



NONAGÉSIMA OCTAVA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las doce horas del veintisiete de julio del dos mil veintiuno, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, previa convocatoria, se reunieron por videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, se analizaron los proyectos de sentencia relativos a los juicios identificados con las claves **SCM-JDC-808/2021, SCM-JDC-809/2021, SCM-JDC-1473/2021, SCM-JDC-1474/2021, SCM-JDC-1675/2021, SCM-JDC-1700/2021, SCM-JDC-1711/2021, SCM-JDC-1717/2021, SCM-JDC-1736/2021, SCM-JE-29/2021, SCM-JE-84/2021, SCM-JE-116/2021, SCM-JE-117/2021, SCM-JIN-66/2021, SCM-JIN-70/2021, SCM-JIN-71/2021, SCM-JIN-83/2021, SCM-JIN-84/2021, SCM-JIN-99/2021, SCM-JIN-72/2021, SCM-JRC-130/2021, SCM-JRC-131/2021 y SCM-JRC-132/2021.**

¹A través de la aplicación denominada "Microsoft Teams" y de conformidad con el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación y, entre otro, se determinó que las sesiones continuarán realizándose por medio de videoconferencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre de dos mil veinte.

De los tales asuntos las Magistraturas expresaron diversas consideraciones y decidieron por unanimidad que fueran materia de análisis y en su caso, aprobación en la sesión pública de resolución (no presencial) convocada para tal efecto, a excepción del **SCM-JDC-808/2021**, **SCM-JDC-809/2021**, de los cuales la Magistratura instructora anunció que retiraría su propuesta para presentar una nueva, mientras que de los diversos **SCM-JIN-70/2021** y **SCM-JIN-71/2021** acordaron modificar diversas líneas argumentativas, de tal forma que todos los casos sean motivo de estudio en subsecuente sesión privada.

Ahora bien, por lo que hace a los asuntos **SCM-JIN-83/2021**, **SCM-JIN-84/2021** y **SCM-JIN-99/2021**, las Magistraturas instructoras manifestaron que una vez realizados los ajustes sugeridos, circularían las propuestas correspondientes y de estimarlo conveniente, también sean objeto de resolución en la próxima sesión pública (no presencial) que se convoque para tal efecto; cuestión que acordaron de conformidad.

Enseguida, se presentaron los proyectos de: 1) acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia del **SCM-JDC-615/2021**, **SCM-JDC-699/2021**, **SCM-JDC-1112/2021**, **SCM-JDC-1487/2021** y acumulados, **SCM-JE-47/2021**, **SCM-JE-92/2021**, **SCM-JE-99/2021**, **SCM-RAP-19/2021** y acumulado; 2) acuerdo plenario de competencia e integración de medio de impugnación del **SCM-AG-36/2021**; 3) acuerdo plenario de cumplimiento de acuerdo plenario del **SCM-JE-89/2021**; 4) acuerdo plenario sobre medida cautelar del **SCM-JDC-1753/2021**, 5) acuerdo plenario de cambio de vía del **SCM-JDC-1723/2021**; 6) resolución de incidente del **SCM-JDC-545/2021** y acumulados, **SCM-JDC-793/2021**, así como **SCM-JE-45/2021** y acumulado; 7) acuerdo plenario de reencauzamiento del **SCM-JDC-1737/2021**; así como 8) acuerdo plenario para otorgar respuesta a solicitud de los juicios **SCM-JDC-1146/2021** y acumulados; de los asuntos presentados expresaron diversas consideraciones y decidieron, por unanimidad, que fueran materia de aprobación en esta sesión privada.



Acto seguido, en uso de la voz el Magistrado José Luis Ceballos Daza, instructor y ponente de los asuntos **SCM-AG-36/2021**, **SCM-JE-89/2021**, **SCM-JE-92/2021** y **SCM-JE-99/2021**; sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, en cada uno de ellos, lo siguiente:

SCM-AG-36/2021

PRIMERO. La Sala Regional es competente para conocer la controversia planteada por el actor.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos el expediente para que proceda en los términos precisados en la última razón y fundamento de este acuerdo.

SCM-JE-89/2021

PRIMERO. Tener por cumplido el Acuerdo Plenario.

SEGUNDO. Archivar el expediente de este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JE-92/2021 y SCM-JE-99/2021

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el juicio identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

Enseguida, en uso de la palabra el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente de los diversos **SCM-JDC-545/2021** y **acumulados**, **SCM-JDC-615/2021**, **SCM-JDC-699/2021**, **SCM-JDC-793/2021**, **SCM-JDC-1112/2021**, **SCM-JDC-1487/2021**, **SCM-JE-45/2021** y **acumulado**, **SCM-RAP-19/2021** y **acumulado**, sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según el caso, lo siguiente:

SCM-JDC-545/2021 y acumulados

PRIMERO. Es infundado el presente incidente de inexecución y, en consecuencia, se tiene por cumplida la sentencia.

SEGUNDO. Archívense los expedientes —principal e incidental— como asuntos total y definitivamente concluidos, debiéndose agregar copia certificada de los puntos resolutivos de esta resolución en el expediente principal.

SCM-JDC-615/2021, SCM-JDC-699/2021 y SCM-JDC-1112/2021

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia emitida por esta Sala Regional en el presente juicio.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-793/2021

PRIMERO. No ha lugar a acordar favorablemente su solicitud, ya que la sentencia emitida en el presente juicio fue debidamente cumplida.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-1487/2021 y acumulados

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia emitida por esta Sala Regional en los expedientes identificados al rubro.

SEGUNDO. Se ordena archivar los expedientes de mérito como asuntos total y definitivamente concluidos; debiéndose glosar copia certificada de los puntos de acuerdo a los expedientes de los juicios acumulados.

SCM-JE-45/2021 y acumulado

ÚNICO. La aclaración de sentencia no es procedente.

SCM-RAP-19/2021 y acumulado

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada por esta Sala Regional en los expedientes identificados al rubro.

SEGUNDO. Archívense los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos; debiéndose glosar copia certificada de los puntos de acuerdo al expediente del juicio acumulado.

Finalmente, la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, instructora y ponente del juicio **SCM-JDC-1146/2021y acumulados, SCM-JDC-1723/2021, SCM-JDC-1737/2021, SCM-JDC-1753/2021 y SCM-JE-47/2021**, sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso lo siguiente:

SCM-JDC-1146/2021y acumulados

ÚNICO. No es procedente la solicitud planteada por las Personas Promovientes.

SCM-JDC-1723/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer el medio de impugnación de la parte actora como Juicio de la Ciudadanía.

SEGUNDO. Reencauzar este medio de impugnación a juicio electoral.

SCM-JDC-1737/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer este Juicio de la Ciudadanía.

SEGUNDO. Reencauzar este medio de impugnación al Tribunal Local, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SCM-JDC-1753/2021

ÚNICO. Es improcedente la concesión de la medida cautelar solicitada por la parte actora.

SCM-JE-47/2021

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia de este juicio.

SEGUNDO. Archivar el expediente del juicio SCM-JE-47/2021 como asunto total y definitivamente concluido.

Sometidos a votación, los asuntos fueron aprobados por unanimidad de votos.



Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia- a las trece horas con cincuenta minutos de esta fecha, se declaró concluida.

Atento a ello, con fundamento en los artículos 178, fracción VIII y 185, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53, fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADO

**JOSÉ LUIS
CEBALLOS DAZA**

MAGISTRADA

**MARIA GUADALUPE
SILVA ROJAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA TETETLA ROMÁN